



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUBMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La Ley 17/2007 suprimió a partir del día 1 de enero de 2009, el sistema tarifario de electricidad, y previó el establecimientos de las tarifas de último recurso.

El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica establece que a partir del 1 de julio de 2009 las tarifas integrales de energía eléctrica quedan extinguidas. La tarifa de último recurso se prevé para consumidores que tengan una potencia contratada inferior o igual a 10kw. El artículo 3.2 de este Real Decreto establece que deberá seguir suministrándose a todos los consumidores que sin tener derecho a la tarifa del último recurso, transitoriamente carezcan de un contrato de subministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, pero estableciéndose unos precios que serán superiores a la tarifa de último recurso con el objeto de incentivar su pase al mercado libre.

Resultando que este Ayuntamiento no tiene derecho a disfrutar de la tarifa del último recurso, debe firmar un contrato con una empresa comercializadora en el mercado libre. En caso contrario estará incumpliendo la legislación vigente y pagando un precio superior al que se debería pagar. De hecho estas tarifas del TUR y del régimen transitorio de los contratos eléctricos existentes, así como el régimen aplicable a aquellos clientes que tengan una potencia superior a 10 KW y no hayan contratado con el mercado libre (supuesto en el que se encuentra este Ayuntamiento) se ha regulado en su día por la Orden Ministerial TIC/1659/2009, publicado en el BOE de 23 de junio de 2009. En esta orden se puede ver que las tarifas que pagaría el Ayuntamiento (al no estar en el mercado libre) serían superiores a las tarifas del último recurso, estimándose que el incremento medio de costes eléctricos sobre el que estaría pagando sería del 20%. La única forma de evitar esa penalización es realizar un contrato de suministro de energía eléctrica en el mercado libre. Hace un tiempo se invitaron a todas las empresas comercializadoras que podían suministrar electricidad, sin que ninguna hubiese aceptado la invitación. El año pasado, se ha puesto en contacto alguna de estas empresas manifestando, que si estarían dispuestas a presentar una oferta para suministrar electricidad. Y se presentaron diversas ofertas, firmándose un contrato con efectos del día 1 de octubre de 2011, que vence el día 30 de septiembre de 2012. Por lo tanto, el contrato de suministro de energía eléctrica va a terminar en esa última fecha. Además, debe tenerse en cuenta que se han incorporado nuevos CUPS, lo que exige la realización de un contrato nuevo.

Teniendo en cuenta que a día de hoy, por exceso de trabajo de los servicios, aún no se ha podido realizar un contrato de suministro de energía eléctrica, cuya tramitación se estima entre 9 meses y 1 año, y que la demora a entrar en el mercado libre produciría un grave perjuicio económico para este Ayuntamiento dado que tiene un consumo de electricidad importante y que actualmente se esta suministrando electricidad a este ente local con un contrato que vence en menos de dos meses, es por lo que se entiende singularmente necesario, en consecuencia, realizar un contrato, transitoriamente por un año, respetando el principio de publicidad y transparencia de modo que se inviten a diversas empresas, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquiera que este interesada y habilitada para ello, dado que se va a publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra. El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra, y para las empresas expresamente invitadas será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la recepción de la invitación a participar.

La selección de la empresa se haría en dos o tres fases y conforme al criterio que se expone:

PRIMERA FASE:

El criterio de selección sería el precio más bajo en su conjunto:

Se elegirían como máximo al 50% de las empresas que presenten, dentro del plazo de 15 días, ofertas para realizar suministro de electricidad al Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos, y como mínimo 3. El criterio de superación para elegir a las empresas de esta primera fase sería el precio más bajo en su conjunto.

SEGUNDA FASE:

Negociación con las empresas que superen la fase anterior:

Conforme a los criterios establecidos en la fase anterior, el Ayuntamiento realizará una negociación en la que las empresas seleccionadas podrán ajustar los precios ofertados a fin de poder determinar la oferta económicamente más ventajosa. El Ayuntamiento en esta fase podrá adjudicar el contrato a la empresa elegida que oferte el precio más bajo en su conjunto tras la negociación con las partes o realizar una tercera y última fase.

TERCERA FASE (POTESTATIVA):

Esta fase es potestativa. Consistirá en una negociación con las empresas que hayan presentado una nueva oferta en la segunda fase (las empresas que no lo hayan hecho, quedarán excluidas) en la que las empresas seleccionadas podrán ajustar los precios ofertados a fin de poder determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Si el ayuntamiento hace uso de la posibilidad de esta fase, adjudicará el contrato a la a la empresa elegida que oferte el precio más bajo.

El órgano competente para realizar el contrato de subministro de energía eléctrica sería la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado tercero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien ha sido delegado en esta concejalía por acuerdo de fecha de 25 de junio de 2012. .

A la vista de lo expuesto, por delegación de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2012, RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la petición de ofertas para suministrar energía eléctrica durante un período de 1 año al Ayuntamiento de Pontevedra de conformidad con el modelo que figura como ANEXO a este acuerdo. Deberá solicitarse ofertas a 5 empresas comercializadoras que estén inscritas en la Comisión Nacional de la Energía. Estas dispondrán de un plazo para presentar ofertas de 15 días naturales a partir del día siguiente de la recepción de la invitación.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra esta resolución, disponiendo que cualquier empresa que esté inscrita como comercializadora en la Comisión Nacional de la Energía podrá presentar ofertas, para suministrar energía eléctrica durante un período de 1 año al Ayuntamiento de Pontevedra, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra. Junto a la resolución se publicará la relación de suministros con los consumos previstos para 1 año de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pontevedra dentro del horario de atención al público, es decir, de 09,00 a 13,00 horas (del 16 de junio al 15 de septiembre), o de 8.30 horas a 13.30 horas (resto del año, a excepción de los sábados, que siempre será de 9.00 horas a 13.00 horas).

CUARTO.- El criterio de selección sería el del precio más bajo en su conjunto, debiendo realizar la selección conforme al procedimiento y forma determinada en la parte expositiva de esta resolución.

QUINTO.- Acordar la realización de todos los trámites necesarios para firmar un contrato de suministro de energía eléctrica por un año.

SEXTO.- Iniciar expediente de contratación para la realización de un contrato de suministro



de energía eléctrica al Ayuntamiento de Pontevedra, debiendo realizarse todas las actuaciones y trámites necesarios para preparar los pliegos y licitar este contrato hasta su completa ejecución.

ANEXO

“ASUNTO: Solicitud de oferta para suministrar energía eléctrica durante un período de 1 año al Ayuntamiento de Pontevedra.

La Ley 17/2007 suprimió a partir del día 1 de enero de 2009, el sistema tarifario de electricidad, y previó el establecimientos de las tarifas de último recurso.

El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica establece que a partir del 1 de julio de 2009 las tarifas integrales de energía eléctrica quedan extinguidas. La tarifa de último recurso se prevé para consumidores que tengan una potencia contratada inferior o igual a 10kw. El artículo 3.2 de este Real Decreto establece que deberá seguir suministrándose a todos los consumidores que sin tener derecho a la tarifa del último recurso, transitoriamente carezcan de un contrato de subministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, pero estableciéndose unos precios que serán superiores a la tarifa de último recurso con el objeto de incentivar su pase al mercado libre.

Resultando que este Ayuntamiento no tiene derecho a disfrutar de la tarifa del último recurso, debe firmar un contrato con una empresa comercializadora en el mercado libre. En caso contrario estará incumpliendo la legislación vigente y pagando un precio superior al que se debería pagar. Además el último contrato de suministro de energía eléctrica vence el 30 de septiembre del año en curso. Este Ayuntamiento tiene interés y la obligación de licitar un contrato de suministro de energía eléctrica con una empresa comercializadora, pero este contrato llevará su tiempo y tramitación que se estima entre 9 meses y 1 año.

Mientras tanto, y con el objeto de poder firmar un contrato de modo transitorio con una empresa comercializadora de electricidad, con el objeto de evitar penalizaciones SOLICITA:

A ESA EMPRESA COMERCIALIZADORA, oferta sobre el precio de la energía a suministrar al Ayuntamiento de Pontevedra en todas sus instalaciones por un período de 1 año, teniendo en cuenta que las altas nuevas durante la vigencia del contrato se acogerán a los precios de esta licitación y que se repercutirán en el precio del Kwh, las modificaciones ó cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad u otros posibles conceptos que puedan ser establecidos.

Los precios máximos que se recogen en la documentación adjunta tienen carácter orientativo y no vinculante

La oferta se deberá remitir en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de esta invitación.

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Pontevedra dentro del horario de atención al público, es decir, de 09,00 a 13,00 horas (del 16 de junio al 15 de septiembre), o de 8.30 horas a 13.30 horas (resto del año, a excepción de los sábados, que siempre será de 9.00 horas a 13.00 horas).

Junto a esta invitación se envía:

- a) La relación de suministros con los consumos previstos para 1 año de este Ayuntamiento.
- b) Facturación de potencia, excesos y reactiva de acuerdo al RD 1164/2001 de 26 de octubre. Precios de los peajes de acuerdo a IET 843/2012 de 25 de abril, ANEXO II o normativa posterior que los sustituya.
- c) Precios máximos están referidos a la a IET 843/2012 de 25 de abril, ANEXO I.

Esta información podrá consultarse en una hoja de cálculo que está en el perfil del

contratante del Ayuntamiento, es decir, en www.pontevedra.eu.

La selección de la empresa se haría en dos o tres fases y conforme al criterio que se expone:

PRIMERA FASE:

El criterio de selección sería el precio más bajo en su conjunto:

Se elegirían como máximo al 50% de las empresas que presenten, dentro del plazo de 15 días, ofertas para realizar suministro de electricidad al Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos, y como mínimo 3. El criterio de superación para elegir a las empresas de esta primera fase sería el precio más bajo en su conjunto.

SEGUNDA FASE:

Negociación con las empresas que superen la fase anterior:

Conforme a los criterios establecidos en la fase anterior, el Ayuntamiento realizará una negociación en la que las empresas seleccionadas podrán ajustar los precios ofertados a fin de poder determinar la oferta económicamente más ventajosa. El Ayuntamiento en esta fase podrá adjudicar el contrato a la empresa elegida que oferte el precio más bajo en su conjunto tras la negociación con las partes o realizar una tercera y última fase.

TERCERA FASE (POTESTATIVA):

Esta fase es potestativa. Consistirá en una negociación con las empresas que hayan presentado una nueva oferta en la segunda fase (las empresas que no lo hayan hecho, quedarán excluidas) en la que las empresas seleccionadas podrán ajustar los precios ofertados a fin de poder determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Si el ayuntamiento hace uso de la posibilidad de esta fase, adjudicará el contrato a la a la empresa elegida que oferte el precio más bajo.

Con la presente invitación, se está ante la primera fase de petición de ofertas"

Así lo dispuso y ordenó el concejal responsable del área de Hacienda y Medio Ambiente en Pontevedra, el 8 de agosto de 2012, dando fe del acto el secretario de la Administración Municipal.

Pontevedra, 8 de agosto de 2012

El concejal responsable del área de Hacienda y Medio Ambiente

Raimundo González Carballo

